

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).  
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, en mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victorio, 1 y Sra. Eulalia, 2.  
En Cartagena (barrio Peral), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como lo se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubieren publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 309 de 5 Nbre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### CIRCULAR

Vista una instancia de D. José Frutos Cabezas, padre de un mozo del reemplazo de 1894, por el alistamiento de Olvera, solicitando se considere a éste exceptuado del servicio militar activo, por reunir las circunstancias del núm. 10 del artículo 69 de la ley de Reemplazos vigente.

Resultando que al referido mozo le fué otorgada dicha excepción en el año de su reemplazo, pero no en la revisión del siguiente, por haber pasado a la situación de reserva activa su hermano José Frutos, que por servir en las filas del Ejército aquel año era quien la había producido:

Resultando que por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 29 de Julio último, fueron llamados a las armas los reservistas del reemplazo de 1891, entre los que se hallaba el citado José Frutos:

Visto el art. 85 de la ley de 11 de Julio de 1885, y la Real orden de 28 de Noviembre de 1893, así como el informe de la Comisión provincial:

Considerando que el mozo a cuyo favor se solicita la exención vuelve a hallarse, por razones independientes de su voluntad, y producidas por el servicio de la Patria, en las mismas condiciones en que se encontraba cuando le fué concedida la excepción de que venia disfrutando:

Considerando que, si bien por la indicada Real orden de 28 de Noviembre de 1893 se dispuso para los que se hallaban en igual caso y habían sufrido ya el sorteo, que produjesen excepción a favor de sus hermanos reservistas, esto no puede hacerse en la actualidad por no haberse concedido, como se hizo entonces por el Real decreto de 17 de Noviembre de 1893, derecho a los citados reservistas para alegar

las excepciones del art. 69 de la ley al ser llamados a las armas;

Y considerando que en el caso presente no se trata de una excepción, sino de la misma que fué alegada y concedida en su día, y que habiendo sufrido interrupción vuelve a continuar, conforme queda dicho, por causas independientes de la voluntad del interesado;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer;

1.º Que al mozo Antonio Frutos Pernia y a los demás del reemplazo de 1895 y anteriores que teniendo otorgada una excepción del servicio militar activo cesaren en ella por haber pasado a la situación de reserva el hermano o hermanos que por servir en las filas del Ejército la producían, y que en virtud de haber sido llamados estos últimos a las armas vuelven a hallarse en idénticas circunstancias a aquellas que concurren a dicha excepción, se les considere nuevamente en posesión de ella y pasen a la situación de soldados condicionales en la que cesaran, ingresando en la que por sorteo les haya correspondido si antes del plazo que determina el art. 72 de la ley volviésem a pasar a la reserva los hermanos que, pertenecientes a ésta, sirven hoy en activo, a no ser que por otras causas cualesquiera terminase antes la susodicha excepción.

2.º Los mozos del próximo reemplazo y sucesivos que se encuentren en el caso de tener hermanos reservistas sirviendo en filas y que produzcan excepción a su favor, alegarán ésta en la forma prevenida por la ley, siéndoles atendidas como si sus referidos hermanos perteneciesen al Ejército activo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, y a fin de que por esa Comisión provincial se apliquen desde luego las disposiciones que preceden. Dios guarde a V. S. muchos años años. Madrid 25 de Octubre de 1895.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

#### REALES ÓRDENES

En atención a las noticias recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Bang-kok (Siam), Nagasaki y Yokohama (Japón) e islas Sandwich (Océano Pacífico), y de la fiebre amarilla en las Costas Orientales de Méjico y Guatemala, conforme a lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden

de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª a la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se despidan a lazareto sucio los buques procedentes de los referidos puertos, sean cuales fueren las fechas de salida, que lleguen a los nuestros con posterioridad a la publicación de esta Real orden con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen a menor distancia de 165 kilómetros de los puntos que quedan expresados, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1895.—Cos-Gayón.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de que en Singapoor (Indo China Gran Bretaña) y en Sanghay (China), la salud pública es satisfactoria, cuyos puntos fueron declarados sucios, según Reales órdenes de 10 de Julio y 24 de Agosto del corriente año:

Vistos el art. 40 de la ley de Sanidad y las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se declaren limpias dichas poblaciones.

Por tanto, los buques que hayan salido de los puertos de Singapoor y de la provincia de Kiang-Su, después del día 30 del pasado Septiembre, así como de los comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de aquéllos, serán desde luego admitidos a libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por Consul español y si no le hubiese, por el de otro país, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de a bordo, siempre que no se hallen comprendidos en ninguna de las disposiciones por las que correspondía la aplicación de cuarentena.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden

de 29 de Octubre de 1886, que salgan de dichos puertos después del 9 del corriente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1895.—Cos-Gayón.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 957.

##### Montes

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Cehegin, para la enajenación de las leñas de monte bajo de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo, he acordado que el día 23 del corriente a las diez de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de un delegado del distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el Boletín oficial del 10 de Octubre y tipo de tasación de ciento veinticinco pesetas.

Murcia 4 de Noviembre de 1895.  
—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Número 958.

##### Montes

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Blanca, para la enajenación de las leñas de monte bajo de los montes comunales sito en término de dicho pueblo, he acordado que el día 22 del corriente a las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de un delegado del distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el Boletín oficial del 11 de Octubre y tipo de tasación de mil doscientas cincuenta pesetas.

Murcia 4 de Noviembre de 1895.  
—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONCLUSIÓN)

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
<b>TERCERA REGIÓN</b>							
<b>CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA</b>							
28	Ayuntamiento de Rellén (Alicante).	2. <sup>a</sup>	Escribiente.	400	»	»	»
29	Idem.	1. <sup>a</sup>	Portero Alguacil.	375	»	»	»
30	Idem.	1. <sup>a</sup>	Dependiente municipal.	375	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	375	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Guarda de campó.	375	»	»	»
31	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	375	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	375	»	»	»
32	Idem.	1. <sup>a</sup>	Sereno Vigilante nocturno.	150	»	»	»
33	Idem de Bonillo (Albacete).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	250	»	»	»
34	Idem de Pozo Rubio de Santiago (Cuenca).	2. <sup>a</sup>	Auxiliar de la Secretaría.	500	»	»	»
<b>CUARTA REGIÓN</b>							
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA</b>							
35	Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.	1. <sup>a</sup>	Mozo Bedel.	700	»	»	»
<b>QUINTA REGIÓN</b>							
<b>CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN</b>							
36	Ayuntamiento de Guadalajara.	1. <sup>a</sup>	Peón auxiliar de paseos y arbolados.	1'75 ps. dr.	»	»	»
37	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peón jardinero.	2 ptas. dir.	»	»	»
38	Idem de Brihuega (Guadalajara)	1. <sup>a</sup>	Sereno municipal.	456 25	»	»	»
39	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	456 25	»	»	»
40	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guarda del paseo y monte.	456 25	»	»	»
41	Juzgado de primera instancia de Belchite (Zaragoza).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	456 25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	480	Derechos arancelarios.	»	»
42	Diputación provincial de Huesca.—Hospital provincial.	2. <sup>a</sup>	Practicante.	912 50	»	»	Tener titulo de practicante de Cirugia menor.
<b>SEXTA REGIÓN</b>							
<b>CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS</b>							
43	Juzgado de primera instancia de Santofia (Santander).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»
44	Ayuntamiento de Aguilera (Burgos).	»	Guarda municipal.	365	»	»	»
<b>SÉPTIMA REGIÓN</b>							
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA</b>							
45	Juzgado de primera instancia é instrucción de Becerreá (Lugo)	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»
46	Ayuntamiento de Lugo.	1. <sup>a</sup>	Dependiente del Resguardo de Consumos.	638 75	»	»	Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
		2. <sup>a</sup>	Teniente Visitador de id.	999	»	»	»
47	Idem.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»
48	Juzgado de primera instancia de Muros (Coruña).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES</b>							
49	Juzgado de primera instancia é instrucción de Ibiza.	1. <sup>a</sup>	Idem.	480	Derechos arancelarios.	»	»
50	Ayuntamiento de Palma.	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal de la sección diurna.	900	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	900	»	»	»
51	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guardia de la sección rural.	900	»	»	»
52	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal de la sección montada.	900	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Guardia municipal de la sección nocturna.	630	»	»	»
53	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	630	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	630	»	»	»

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Noviembre próximo.  
 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.  
 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en por de oficio.  
 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.  
 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posea el interesado conocimientos suficientes para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 11 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.  
 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separarlos ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.  
 ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.  
 No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto de 1892.  
 Madrid 31 de Octubre de 1895.—Azcárraga.

Tercera sección.

Número 945.

HOSPITAL PROVINCIAL CÍVICO-MILITAR

DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio ampliado 1894-95.—Meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1895.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		TOTAL
	Personal.	Material.	
Existencia del mes anterior.			822 85
Cobrado por multas.			
Cobrado por fincas y rentas propias			6.289 85
Idem por ingresos eventuales.			11.752 75
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			1.500 »
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>20.365 45</b>

DATA

Por gastos de viveres, utensilios y combustibles		2.470 71	2.470 71
Por id. de botica.			
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de Facultativos.	1.136 19		1.136 19
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		2.705 33	2.705 33
Por id. de empleados.	331 24		331 24
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.		442 83	442 83
Por cargas del Establecimiento.		713 07	713 07
Por gastos de culto y clero.		6.450 13	6.450 13
Por id. generales.			
Por resultas de presupuestos anteriores.		255 »	255 »
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
<b>TOTAL data.</b>	<b>1.467 43</b>	<b>13.037 07</b>	<b>14.504 50</b>

RESUMEN

Importa el cargo.		20.365 45
Idem la data	Personal.	1.467 43
	Material.	13.037 07
Existencia en caja para el mes de Octubre ampliado.		5.860 95

De forma que importando el cargo 20.365 pesetas con 45 céntimos y la data 14.504 pesetas con 50 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 5.860 pesetas 95 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio ampliado.

Murcia 6 de Octubre de 1895.—El Administrador, Joaquín Ayuso Mora.—V.º B.º: El Director, Mesguer.

Cuarta sección.

Número 936.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Anuncio.

Don Sabino de Losada y Bermúdez, Administrador de la Aduana de Cartagena, principal de la provincia de Murcia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se expresan, se señala el día 25 del próximo Noviembre á las doce y media de su mañana, para proceder á la referida venta, no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación.

Mercaancias que se citan.

Pts. Cts.

Lote único.

42 canastas de caña y mimbre, en.. 30 50

La subasta se adjudicará mediante pujas á la llana, al mejor postor, que deberá hacer efectivo su importe en el acto mismo de la venta.

Cartagena 29 de Octubre de 1895.—P. Mena.

Quinta sección.

Número 820.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

Matricula de la contribución industrial de dicho pueblo para el año 1895-96.

Apellidos y nombres de los contribuyentes, domicilio, profesión y cantidad que adeudan al Tesoro.

(CONTINUACIÓN) (1)

Berizo Angel Maria, P. Parque, baños templados 12 pilas, 276.  
 Garcia Hipólito, Plaza del Rey, impresor, 336.  
 Velázquez Pérez Vicente, Cuatro Santos, id., 336.  
 Pérez Lurbe Camilo, Serreta, idem, 202.  
 Establecimiento penal, Real, fábrica efectos palma, 96.  
 Establecimiento penal, id., idem de calzado, 687/50  
 Norte Conesa Antonio, Duque, idem de sopas 224.  
 Viuda é hijos de D. Manuel Pico, Verduras, id., 448.  
 Viuda é hijos de D. Manuel Rico, idem maquina moier raices, 58.

Espin Asencio Francisco, Duque, fábrica chocolates, 220.  
 Artés José Maria, Mayor, idem, 220.

TARIFA 4.ª

Diaz Manuel, Carmen, albeitar, 56 pesetas.  
 Oliver Rolandi Francisco de Paula, Caballos, Arquitecto, 228.  
 Egea López Julió, Honda, idem, 228.  
 Rubio Cano José, id., dentista, 164.  
 Romero Germes Eduardo, Carmen, Farmacéutico, 228.  
 Villas Moreno Vicente, P. Murcia, id., 228.  
 R. Fernández Gonzalo, Mayor, idem, 228.  
 Sra. Viuda de Martí, id., idem, 228.  
 Mínguez Moreno Luis, Duque, idem, 228.  
 Fandos Orcajada Rodolfo, Merced, id., 228.  
 Catorruelo Sierra José, Campos, idem, 228.  
 Abad Francisco, Caballero, idem, 228.  
 Sáenz de Tejada José, Palas, maestro de obras, 132.  
 Soler Andrés, Mayor, Practicante, 58.  
 Alcaraz Romera Juan, Aire, idem, 58.  
 Monerri Francisco, Cuatro Santos id., 58.  
 Hernández Julio, id., id., 58.  
 Ingles Rosich Ramón, Merced, idem, 58.  
 Pastor José, San Antonio el Pobre, id., 58.  
 Ramón Olfia José, Campos, idem, 58.  
 Dekler Valverde, Enrique, Mayor, id., 58.  
 Diaz Sánchez Adolfo, Carmen, Veterinario, 108.  
 Mercader Ros José, Plaza Carros, idem, 108.  
 Carvajal López Pedro, Jaboneras, id., 108.  
 García Parreño Antonio, Montanaro, Ingeniero, 224.  
 Bosch de Villamarzo Manuel, Aire, Abogado, 115.  
 Lorente Valcárcel Crisántos, Ignacio Garcia, id., 115.  
 De Porrás José Maria, Cuatros Santos, id., 125.  
 Calao López Alberto, Duque, idem, 125.  
 Onofre Alcocer Antonio, S. Francisco, id., 215.  
 Medina Almela Agustín, idem, idem, 215.  
 Moreno Martínez Angel, P. San Francisco, id., 215.  
 Monmeneu López-Reinoso Vicente, Caridad, id., 125.  
 Jorquera Sánchez Juan, P. San Francisco, id., 64.  
 Torralba Pedreño Federico, idem, idem, 125.  
 Arronis Thomas Francisco, Bodegones, id., 115.  
 De Rivas Cano Ubaldo, San Miguel, id., 125.  
 De Castro Belmonte Leoncio, Caballero, id., 115.

(1) Véase el Boletín núm. 103.

De la Guardia Miró Luis, idem, idem, 215.  
 Villas Moreno José, Jara, idem, 64.  
 Razón García Antonio, Palas, idem, 125.  
 Calderón Prefumo Hipólito, Merced, id., id., 215.  
 Martínez Jordana Luis, Campos, idem, 408.  
 Barrachina Pastor Antonio, Jaboneras, id., 215.  
 Oliva Ruiz Juan, Beatas, id., 64.  
 Martínez Orosco Francisco, Cuatro Santos, id., 64.  
 Lorente Valcárcel Andrés, id., idem, 408.  
 Lizana Muñoz José, id., id., 125.  
 Vidal Victoria Francisco, San Antonio Abad, id., 64.  
 Medina Almela Martín, Montanaro, id., 115.  
 García Martínez Juan, Serreta, idem, 115.  
 Lisón Peñafiel Luis, San Antonio el Pobre, id., 125.  
 Espinosa Peralta Sixto, id., id., 408.  
 Tolsada Francisco, Cuatro Santos, Escribano actuaciones, 89'60.  
 Bayo Pozo José, id., id., 89'60.  
 Bautista Soriano Francisco, id., idem, 89'60.  
 Belda Benavente Manuel, id., id., 89'60.  
 Sanz Martínez Marcos, Aire, Notario colegiado, 264.  
 Martínez Martínez Francisco, Cuatro Santos, id., 264.  
 Blanes Serra Rafael, Jara, id., 264.  
 Méndez Santodomingo José, id., idem, 264.  
 Rodríguez Arango Román, Cuatro Santos, id., 264.  
 Gutiérrez Soto Antonio, Jara, id., 264.  
 Moreno Calderón José, P. San Francisco, Procurador, 88.  
 Miguel Cervantes Fulgencio, San Antonio el Pobre, id., 88.  
 Sánchez Abraham Ramón, plaza Castellini, id., 88.  
 Moncada Calderón José, P. San Ginés, id., 88.  
 Tarín Gómez Eloy, P. Merced, idem, 88.  
 Cañete Colón Rafael, Medieras, idem, 88.  
 Piñero Beljar José, Cuatro Santos, id., 88.  
 Bautista Barthe Juan, San Cristóbal la larga, id., 88.  
 Barado Egea Fulgencio, Jaboneras, id., 88.  
 Cánovas Furcual Eduardo, San Francisco, id., 88.  
 Moya Smpér José, Mayor, id., 88.  
 Rogel Valentín Ángel, Escorial, idem, 88.  
 Mayor Galján Mariano, id., id., 88.  
 Crispin Sabas Ramón, Beatas, id., 88.  
 López Murcia Juan José, Santa Catalina, id., 88.  
 Martínez Martínez Dionisio, Jara, idem, 88.  
 López Guillén Juan, id., id., 88.  
 Rodríguez Salinas Francisco, Honda, id., 88.  
 Ibáñez Lledó Francisco, id., id., 88.  
 Martínez Sánchez Enrique, Teatro, id., 88.  
 Enrique Villar Mateo, id., id., 88.  
 Elud Ayuso Germán, id., id., 88.  
 Pajarón Ruiz Rafael, id., id., 88.  
 Gómez Moreno Nicolás, id., id., 88.  
 Nordenfels Villar Augusto, Cuatro Santos, Juez municipal, 78.  
 Más Bonneval Antonio, id., Secretario municipal, 66.  
 Sánchez Castañeda Pedro, San Cristóbal la corta, Notario eclesiástico, 22.  
 Bas Rodríguez Julián, Campos, idem, 22.

Tomás Amat Joaquín, Nueva, id., 22.  
 Moncada Calderón José, P. San Ginés, id., 22.  
 Daró Carrión Ginés, Duque, id., 22.  
 Castelo López Salvador, Escorial, idem, 22.  
 Aznar Fullea Manuel, Puerta Murcia, confitería, 335.  
 Sres. García y Pareja, Duque, idem, 335.  
 Sánchez Cáceres y Santiago, Plaza San Ginés, id., 335.  
 Sres. García y Pareja, Aire, id., 268.  
 Vivancos Cuenca Antonio, P. San Francisco, ebarista, 268.  
 Ros Lario Francisco, Mayor, sastre, 268.  
 Robles Enrique, Aire, id., 268.  
 Robles Eduardo, San Sebastián, idem, 268.  
 Tuduri Triay Andrés, San Miguel, sombrerero, 268.  
 Solano Espín Antonio, Mayor, idem, 268.  
 De Haro J. Hermanos, Carmen, fotógrafo, 168.  
 Castellón Durán Cayetano, Puerta Murcia, id., 168.  
 Vicente Olivares José, Mayor, idem, 168.  
 Carrillo José, Aire, id., 168.  
 Valero Esteban, Duque, id., 168.  
 Hernández Barberá Rosario, Mayor, id., 168.  
 Melgarejo Jacinto, Aire, marmolista, 168.  
 Fernández Gómez Eusebio, Cuatro Santos, id., 168.  
 Nuñez Zaragoza José Carlos, Palas, id., 168.  
 Rodríguez Herrera Manuel, Mayor, cordonero, 168.  
 Rosendo Manuel, San Diego, tintorero, 134.  
 Sres. Cayuela Pedrosa, Mayor, peluquero, 102.  
 Alonso Molina José, id., id., 102.  
 Campos Antonio, id., id., 102.  
 García Ramón, P. San Sebastián, idem, 102.  
 Hernández José, Mayor, id., 102.  
 Pedreño Rafael, Carmen, guarnicionero, 102.  
 Sellés Vicente, id., id., 102.  
 Peragón López José, id., id., 102.  
 Serrano Agudo Enrique, San Diego, id., 102.  
 Luzzi Gómez Juan, id., id., 102.  
 Carreño Gómez Angel, Jaboneras, id., 102.  
 Teruel Martínez José María, Carmen, id., 102.  
 Saura Conesa Antonio, Carmen, horno pan, venta, 102.  
 Gómez Alfonso, id., id., 102.  
 Moriscot Enrique Jaime, id., id., 102.  
 Vidal Pedro, Santa Florentina, García Luis, Aire, id., 102.  
 Zaplana Ginés, id., id., 102.  
 Gómez Robles José, Cuatro Santos, id., 102.  
 Martínez Francisco, Duque, id., 102.  
 Bernal Sierra Juan, id., id., 102.  
 Hernández Chumilla José, id., idem, 102.  
 Herrera Juan, id., id., 102.  
 Saludes José, id., id., 102.  
 Pallarés José Antonio, Merced, idem, 102.  
 Bernal Flores Pedro, id., id., 102.  
 Martínez Bernardo, San Diego, idem, 102.  
 Conesa Torralba Agustín, Caballos, id., 102.  
 Denia Josefa, Baronesa, id., 102.  
 Sociedad Cooperativa de la Armada, Jara, id., 104.  
 Viuda de Segura, Arco, id., 51.  
 Arias José, Serreta, id., 102.  
 Monerri Navarro Fernando, Plaza Rey, id., 102.  
 Muñoz Francisco, Villamartin, idem, 102.  
 Ruiz López Juan, Beatas, id., 102.

Ruiz Bruna Pedro, Bodegones, idem, 102.  
 Ros Escolar Fulgencio, Verduras, id., 102.  
 Gorgues Casanova Francisco, Carmen, id., 102.  
 Martín Paredes Francisco, Santa Florentina id., 102.  
 Lucas Pérez Pedro, Puerta Murcia, id., 102.  
 Segura Navarro Jerónimo, Carmen, id., 51.  
 Hernández Arcos José, Duque, idem, 102.  
 Cecilia Celdrán Antonio, San Fernando, id., 102.  
 Sres. García y Pareja, Duque, idem, 102.  
 Martínez Martínez Pedro, Rollán, idem, 102.  
 Fernández Martínez Manuel, Morería baja, id., 102.  
 Balsas Cánovas Antonio, San Fernando, id., 102.  
 Herráez Encarnación y Compañía, Duque, id., 102.  
 Banet Medina Emilio, Mayor, platero, 102.  
 Lledó José Antonio, Duque, idem, 102.  
 Molinero Pedro, Puerta Murcia, idem, 102.  
 (Se continuará)

Octava sección.

Número 970.  
 AUDIENCIA PROVINCIAL  
 DE MURCIA

Don Joaquín Piquer y Emo, Presidente de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á los testigos Luis Gálvez Teller, Francisco García Soriano, Mauricio Nieto de Miguel, Antonio Arnaldo Ruiz y José Joaquín Román, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezcan ante esta Audiencia el día once del actual y once horas de su mañana, á declarar como testigos en juicio por jurados de la causa sobre parricidio contra Vicente del Castilló y otros, señalado para dicho día y hora; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Murcia á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquín Piquer.—P. S. M., Lino Torres.

Anuncios.

Número 746.  
 Nomenclator general de España.

Cuaderno en folio mayor de esta importante obra, que contiene los datos concernientes á las posesiones del Norte y costa Occidental de Africa; los Resúmenes provinciales y generales comentados por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y un Apéndice que comprende las modificaciones que en su manera de ser han experimentado los Ayuntamientos y partidos judiciales desde 1.º de Enero de 1888 á 31 de Diciembre de 1894, dando á conocer, respecto á todos y cada uno de estos últimos, la superficie, población y edificios que tenían al comenzar el expresado periodo.

Se vende á una peseta cada ejemplar en la oficina de Trabajos Estadísticos, sita en la calle de Vinader número 11.

**ALCALDÍAS** que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

ALBUDEITE, por la subasta de consumos.	11 »
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	10 »
ALEDO, por la subasta de consumos.	16 »
CALASPARRA, por la subasta de uso de pesos y medidas.	13 50
CALASPARRA, por la subasta del servicio del alumbrado.	15 »
CALASPARRA, por la subasta de consumos.	50 »
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17 »
OJOS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16 »
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16 »
ULEA, por la subasta de consumos á venta libre.	16 »

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Castilla, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.